



# BD Programa de Ética y Transparencia Empresarial (PTEE)

## 1. ALCANCE

Este Programa de Transparencia y Ética Empresarial aplica: 1) a todos los empleados de BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA. (en adelante, "BD"); 2) a todas las partes relacionadas y grupos de interés (Clientes, Proveedores, entre otros).

## 2. PROPOSITO

Cumplir con los más altos estándares de integridad y ética, honrando los valores y lineamientos establecidos en el Código de Conducta de BD y en nuestras políticas internas, que son clave para alcanzar el éxito y mantener la continuidad de nuestro negocio.

Cumplir con la normatividad local vigente establecida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia por medio de la Resolución 100-006261 del 2 de octubre de 2020, que busca prevenir las conductas señaladas en el artículo 2º de la Ley 1778 de 2016 o Ley Anti-Soborno.

Declarar públicamente el compromiso de BD y sus Altos Directivos con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, actuando bajo una filosofía de **cero tolerancia** con aquellos actos que contraríen nuestros principios corporativos.

## 3. CONCEPTOS / DEFINICIONES

- **Altos Directivos:** Son administradores, los representantes legales, los liquidadores, los miembros de la alta Gerencia y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones. Como, por ejemplo, el Gerente General, sus Representantes legales, los miembros del team de liderazgo, sean vinculados laboralmente o no a la Persona Jurídica.
- **Asociado de BD:** Cualquier empleado, contratista independiente, vendedor y otro agente cuando actúe en nombre de BD.
- **Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Ética Empresarial.
- **Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio comercial internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración con la Persona Jurídica.
- **Cliente BD (o Cliente):** Cualquier persona o entidad de atención médica, incluido cualquier profesional de la salud, que esté en condiciones de comprar, arrendar, recomendar, usar, influir o hacer los arreglos para la compra o arrendamiento de, o para prescribir cualquier producto BD. El cliente también incluye cualquier paciente pasado, actual o potencial futuro, así como organizaciones que representan los intereses de los profesionales de la salud y / o pacientes.
- **Debida Diligencia:** Se define como el proceso para tener un conocimiento razonable de los socios, empleados, proveedores, clientes y en general de las partes interesadas, antes de realizar un acuerdo comercial, transacción o contratación.
- **Funcionarios del gobierno (GO):** El término funcionario del gobierno debe interpretarse de manera amplia e incluye, en ciertas circunstancias, los profesionales de la salud empleados o que actúan en nombre de un centro de atención médica, institución, universidad u hospital administrado u operado por el gobierno. Un funcionario del gobierno es (1) cualquier persona que sea un funcionario o empleado o que reciba una parte de su compensación de un gobierno, un departamento, agencia o instrumento de un gobierno, o una empresa comercial controlada o propiedad del gobierno, independientemente de si es propiedad o está controlada total o parcialmente; (2) cualquier persona que sea funcionario o empleado o que reciba parte de su compensación de una organización pública o no gubernamental internacional, nacional, regional o local; (3) Todos los funcionarios de partidos políticos y candidatos a cargos públicos; o (4) cualquier persona con la responsabilidad de asignar o influir en los gastos de fondos del gobierno, incluidas las personas que desempeñan cargos no remunerados, honorarios o de asesoramiento.
- **Hub Andino:** Corresponde al conjunto de los siguientes países: Colombia, Perú, Venezuela y Ecuador. A la emisión de este documento, BD cuenta solamente con oficinas en Perú y Colombia.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es aquella persona natural, empleado o no de la Sociedad, que es nombrado directamente por el máximo órgano social o indirectamente mediante un delegado como por ejemplo el representante legal según delegación de ese órgano social, encargada de monitorear el sistema de gestión de Riesgos de Soborno Transaccional.
- **Organización de salud (HCO):** Cualquier entidad legal (independientemente de la forma legal u organizativa) que sea una asociación u organización de la salud, médica o científica que pueda influir en la prescripción, recomendación, compra, pedido, suministro, utilización, venta o arrendamiento de productos de atención médica. o servicios como un hospital, clínica, laboratorio, farmacia, institución de investigación, fundación, universidad u otra institución de enseñanza o sociedad académica (excepto para grupos de pacientes); o mediante el cual uno o más HCP brindan servicios.

- **Pagos de facilitación:** Pagos realizados a funcionarios del gobierno con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de la Compañía o de sus empleados.
- **Persona Jurídica:** Es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y en el contexto de esta Guía, se refiere a las entidades que deberían poner en marcha un Programa de Ética y Transparencia Empresarial. El término Persona Jurídica se refiere, entre otras a cualquier tipo de sociedad de acuerdo con las leyes colombianas, las entidades que sean consideradas como controlantes en los términos del artículo segundo de la Ley Anti-Soborno, las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Colombia y cualquier otra entidad que sea calificada como persona jurídica conforme a las normas colombianas.
- **Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adoptan los Altos Directivos de una Persona Jurídica para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.
- **Profesionales de la salud (HCP):** (i) Cualquier persona no empleada por BD o (ii) entidad que pueda comprar, arrendar, prescribir, recomendar, usar, influir u organizar la compra, arrendamiento, uso, prescripción o recomendación de productos BD.
- **Programa de Ética y Transparencia Empresarial (PTEE):** Son los procedimientos específicos encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno, entre ellos el Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una Persona Jurídica.
- **Resolución 100-006261:** Resolución que deroga las Resoluciones No. 100-002657 de 25 de julio de 2016 y 200-000558 del 19 de julio de 2018 y se establecen unos criterios para determinar las sociedades que deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.
- **Soborno:** Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.
- **Soborno Transnacional:** Es el acto en virtud del cual, empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

#### 4. PROGRAMAS DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL

##### 4.1 Introducción

BD cumple con los más altos estándares de conducta empresarial. Hacemos lo correcto. Nuestro compromiso de impulsar el mundo de la salud se extiende más allá del cumplimiento de la ley para incluir una creencia firme de que la mejor manera de ser una gran compañía y entregar valor a nuestros pacientes, clientes, asociados, accionistas y comunidades es ser justos, honestos y éticos en nuestras prácticas comerciales. Actuar con integridad es fundamental para nuestro éxito y reputación.

Este documento contiene las políticas, etapas, procedimientos, metodologías y mecanismos a partir de los cuales se gestionará el riesgo asociado al PTEE. De esta manera, el presente documento constituye una herramienta que les permite a todos los asociados y grupos de interés actuar de manera diligente en la gestión y la administración de la corrupción transnacional.

##### 4.2 Expectativa de los Asociados

Todos los asociados de BD deben actuar de acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta, Política Global de Interacciones, Política Global Anticorrupción y otras políticas relacionadas en vigor contra leyes antisoborno y anticorrupción, incluidas el Código de Ética de la ANDI y las leyes locales, así como leyes con implicaciones transfronterizas, como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU. (FCPA por sus siglas en inglés) y la Ley de Anticorrupción del Reino Unido.

Los asociados y los terceros que realicen actividades en nombre de BD no pueden ofrecer, prometer, proporcionar, autorizar o aceptar cualquier pago, o cosa de valor de cualquier persona, directa o indirecta, con el propósito de influir, inducir o recompensar cualquier acto, omisión o decisión para asegurar una ventaja inapropiada, u obtener o retener un negocio. BD también prohíbe dar cualquier cosa de valor a un GO nacional o extranjero para: (1) alentar al GO a realizar o dejar realizar un acto inherente a su cargo; o (2) usar su autoridad para influenciar en una decisión del gobierno o entidad gubernamental, incluidas las decisiones de adquisición.

##### 4.3 Principios

Sin perjuicio de los valores que la compañía posee y son informados en el Código de Conducta de BD, también nos adherimos a los principios informados en el Código de Ética de la Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la ANDI, que son los siguientes:

**a) Integridad:** Actuamos con coherencia entre lo que decimos y lo que hacemos; la ética, la honestidad y el respeto guían nuestras interacciones.

**b) Independencia:** Comprendemos que el proceso de toma de decisiones de las partes interesadas en el sector de tecnologías médicas debe ser autónomo, objetivo e imparcial. Eliminamos cualquier influencia indebida.

**c) Transparencia:** Actuamos de buena fe, abiertos a informar sobre el significado y contenido de nuestras acciones con respeto por los intereses comerciales legítimos y la salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual.

**d) Interés Legítimo:** Ejecutamos nuestras acciones en el marco de la ley y en alineación con el espíritu de estos Principios. En nuestras relaciones comerciales aseguramos que los términos y condiciones contribuyan a un entorno de competencia justa, libre de propósitos corruptos.

**e) Rendición de Cuentas:** Somos responsables de nuestras acciones y nuestras interacciones.

**f) Excelencia:** Promovemos el desarrollo de procesos con estándares de calidad, seguridad y eficiencia, para alcanzar productos y servicios de alta calidad.

#### **4.4 Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento de BD es nombrado por los Altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional, el cual debe tener poder de decisión, idoneidad, experiencia y liderazgo para gestionar los riesgos de corrupción. A su vez, contar con los recursos económicos, técnicos y humanos para poner en marcha el Programa de Ética Empresarial (PTEE).

#### **4.5 Debida Diligencia**

Se realizarán procesos internos para entender y mitigar los riesgos asociados con la relación con terceros, identificándolos a través de información relevante en el área legal, regulatoria, financiera, ética o cualquier otra que, determine qué tan apropiado es entrar o mantener una relación de negocio.

#### **4.6 Abordaje del programa:**

El programa tendrá los siguientes componentes:

- a) Programa de Ética y Transparencia Empresarial (el presente documento).
- b) Políticas Corporativas de BD.
- c) Políticas Locales de Compliance.
- d) Global Estándar en interacciones con terceros
- e) Código de Conducta de BD.
- f) Código de Ética de ANDI.

#### **4.7 Auditoría de Cumplimiento:**

Se realizarán auditorías de cumplimiento para evaluar si las medidas y procedimientos implementados por la organización son eficientes para prevenir conductas indebidas y tendientes al Soborno Transnacional u otros comportamientos corruptos.

Los resultados de dichas auditorías se informarán en el Comité de Compliance de BD Colombia.

#### **4.8 Sanción por incumplimiento**

Los asociados de BD que omitan el cumplimiento del PTEE implementado por la compañía serán responsables disciplinariamente ante la empresa por lo cual se les aplicará lo indicado en la Política de Acciones Disciplinarias de BD, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que pudiera haber lugar.

## **5. LINEAMIENTOS**

### **5.1 Política antisoborno y anticorrupción**

BD en Colombia se acoge a los lineamientos y políticas establecidos a nivel global mediante la Política Antisoborno y Anticorrupción. A través de la Política, BD regula de forma más detallada los principios de actuación en las relaciones con Funcionarios Públicos, Profesionales de la Salud y Organizaciones Sanitarias tomando como base los principios establecidos en la política Global Standards in the interaction with HCPs, HCOs y GOs. Como principio general, BD cumplirá estrictamente con la normativa colombiana sobre anticorrupción pero también otras normas internacionales aplicables a BD por su origen y actividades como: la U.S. Foreign Corrupt Practices Act y la UK Bribery Act. Esta política regula, entre otros: la prohibición absoluta a los empleados de BD de permitir o facilitar pagos inapropiados a los Funcionarios Públicos; las prevenciones para contratar servicios médicos de Profesionales Sanitarios que sean, a su vez, Funcionarios Públicos; el uso de intermediarios comerciales, regulado más ampliamente en la política Global Third Party Intermediaries Policy; precauciones de situaciones de posible influencia en la licitación pública de suministro de productos en los que pueda participar BD; Donaciones y Financiación de formación médica continuada y estudios científicos a iniciativa de investigadores científicos; prohibición de financiar o apoyar partidos políticos; prohibición de los pagos de facilitación (facilitating payments) o pequeños "sobornos"; así como obligaciones de información a las autoridades nacionales en caso de tener conocimiento en caso de violaciones de las normas nacionales de anti-corrupción.

## **5.2. Política de Gestión del Riesgo Corrupción y Soborno Transnacional y cumplimiento del PTEE**

BD, gestiona y evalúa los riesgos de soborno transnacional, corrupción y prácticas corruptas mediante mecanismos controlados que permiten promover un negocio sano y transparente desde las actividades desarrolladas por cada área, sus asociados y contrapartes.

Por lo anterior BD está comprometida con el cumplimiento de las leyes colombianas y de los países donde opera, identificando, evaluando y generando planes de acción en pro de la prevención de cualquier práctica de soborno transnacional, corrupción y prácticas corruptas, de manera estandarizada y rutinaria.

Es responsabilidad del oficial de cumplimiento gestionar la aplicación de la metodología de gestión del riesgo, así como de los líderes de proceso, registrar y reportar cualquier evento que pueda amenazar el cumplimiento de las medidas Antisoborno y Corrupción que ha dispuesto BD, a fin de que sea analizado, evaluado y controlado como un riesgo.

### **5.2 Gestión de Riesgo**

BD define que la identificación y gestión de riesgos se realiza de acuerdo a lo contemplado en el SOP.OEA.SG.002 Gestión del Riesgo y al F.01.SOP.OEA.SG.002 Formulario de Gestión del Riesgo, cuyo alcance incluye la identificación, análisis, evaluación y tratamiento de los riesgos de la compañía, abordando el soborno, corrupción, soborno transnacional y cualquier otra práctica corrupta, lo cual se encuentra alineado a lo establecido en la Política de Gestión de Riesgo Corrupción y Soborno Transnacional y cumplimiento del PTEE.

### **5.3 Consideraciones Generales**

Con base en los diferentes estudios realizados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Ministerio de Justicia del Reino Unido y la organización Transparencia Internacional, entre otros, los riesgos con mayor posibilidad de acaecimiento son los siguientes:

#### **a) País**

Se refiere a naciones con altos niveles de corrupción, que se caracterizan por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

En algunos países, los índices de corrupción pueden variar de una región a otra, lo cual es el resultado de diferencias en el grado de desarrollo económico entre las diferentes regiones, la estructura política-administrativa de cada país y la ausencia de presencia estatal en ciertas áreas geográficas, entre otras razones.

También existe riesgo cuando BD realice operaciones a través de subordinadas en países que sean considerados como paraísos fiscales conforme con la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

#### **b) Actividad económica**

Existen sectores económicos con mayor riesgo de corrupción donde adicionalmente, el grado de riesgo se incrementa en países de alta corrupción, cuando exista una interacción frecuente entre la Persona Jurídica, sus Empleados, Altos Directivos o sus Contratistas con Servidores Públicos Extranjeros.

En el mismo sentido, cuando las reglamentaciones locales exigen una cantidad excesiva de permisos para el desarrollo de cualquier actividad económica, se facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular.

#### **c) Contratistas**

De acuerdo con el Ministerio de Justicia del Reino Unido, los casos más frecuentes de corrupción incluyen la participación de Contratistas en negocios comerciales internacionales de alto valor económico, en los que no es fácil identificar un objeto legítimo y no se aprecia su realización a valores de mercado.

El riesgo aumenta en países que requieran de intermediarios, conforme a las costumbres y la normativa locales, para la celebración de un negocio comercial internacional.

En este sentido, el Ministerio de Justicia del Reino Unido considera de alto riesgo, la participación de una Persona Jurídica en contratos de colaboración con Contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con personas políticamente expuestas, en el contexto de una negociación que esté vinculada a funcionarios del alto gobierno de un país en particular.

Con base en lo anterior, para la prevención del soborno, entre ellos el transnacional, se implementarán los lineamientos mencionados a continuación:

#### **5.3.1 Lineamientos para la aceptación de contrapartes.**

- a) La empresa determinará qué contrapartes constituyen mayor riesgo de soborno.
- b) Únicamente se entablarán relaciones comerciales con distribuidores y proveedores (personas naturales o jurídicas) que no estén siendo cuestionadas mediáticamente por actos de corrupción, incluida la transnacional, o no estén incluidas en las listas consideradas por la empresa como restrictivas.

- c) No se entablarán relaciones comerciales con personas jurídicas cuando algunas de las siguientes figuras de la misma se encuentren relacionadas en cuestionamientos mediáticos por actos de corrupción, o listas restrictivas:
- 1) Representantes Legales.
  - 2) Miembros principales de la Junta de Socios relacionados en el certificado de cámara de comercio.
  - 3) En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos jurídicos, no se mantendrán como contrapartes personas que se encuentren cuestionadas mediáticamente por actos de corrupción, incluida la transnacional, o en las listas restrictivas definidas por la empresa, y en el caso de personas jurídicas si su accionista mayoritario, Representante Legal o alguno de los miembros principales de la Junta de Socios se encuentren en las mencionadas circunstancias o listas.

Dicho lineamiento se encuentra detallado en la Política de Terceros, donde se incluyen los criterios, riesgos y controles a aplicar para asegurar que nuestros terceros cumplen con altos estándares en temas de Ética y Cumplimiento.

### **5.3.2 Lineamientos para el conocimiento de las contrapartes.**

Para el conocimiento de las contrapartes que la empresa determine se solicitará el diligenciamiento del formato de SAGRILAFT. Para empleados, se hará firmar la cláusula anticorrupción y se hará completar el Formulario de Conflicto de Intereses. Dicho lineamiento se encuentra detallado en el manual SAGRILAFT.

### **5.3.3 Lineamientos con funcionarios u Oficiales Públicos (GO´s), Profesionales de la Salud (HCP´s) y Organizaciones de Salud (HCO´s)**

**Entrega de Regalos:** Los asociados y los terceros que realicen actividades en nombre de BD, no pueden ofrecer, prometer, proporcionar, autorizar o aceptar cualquier pago, o cosa de valor de cualquier persona, directa o indirecta, con el propósito de influir, inducir o recompensar cualquier acto, omisión o decisión para asegurar una ventaja inapropiada, u obtener o retener un negocio. BD también prohíbe dar cualquier cosa de valor a un GO nacional o extranjero para: (1) alentar al GO a realizar o dejar realizar un acto inherente a su cargo; o (2) usar su autoridad para influenciar en una decisión del gobierno o entidad gubernamental, incluidas las decisiones de adquisición.

Los regalos, gastos de entretenimiento u otras cortesías para beneficio de un HCP, HCO o GO no son permitidos. Se pueden entregar artículos de utilidad médica, siempre que sean para beneficio del paciente o de la práctica médica y estos no pueden ser para uso personal. La entrega de dichos artículos médicos debe cumplir con lo indicado en el Global Estándar de BD, como también con lo indicado en el Código de Ética de ANDI, cumpliéndose siempre el más restrictivo.

**Entrega de Comidas:** En el caso de comidas, éstas no deben exceder el monto indicado en el Global Estándar de BD y el Código de Ética de la ANDI, cumpliendo siempre con el más restrictivo.

**Entrega de Hospedaje y viajes:** En el caso de hospedaje y viajes, éstas no deben exceder los lineamientos indicados en el Global Estándar de BD y el Código de Ética de la ANDI, cumpliendo siempre con el más restrictivo.

**Transferencia de Valor:** En el caso que aplique, estas interacciones deben reportarse al Ministerio de Salud por medio del Reporte de Transparencia de forma semestral, tal como lo exige la resolución 2881.

**Negociaciones con agentes, intermediarios y pagos de facilitación:** En BD no se deben utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados. Los pagos de facilitación (Pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite), están prohibidos. Dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

### **5.3.4 Política de Remuneraciones y Comisiones**

BD ha establecido las políticas para la adecuada remuneración de los asociados, las cuales también se encuentran soportadas en los contratos laborales y directrices establecidas por las diferentes gerencias. En cuanto a los incentivos, la compañía cuenta con la Política de incentivos para el Hub Andino, la cual tiene por objetivo Establecer la metodología y reglas a seguir para la determinación del pago de incentivos a los cargos elegibles del Hub Andino.

### **5.3.5 Lineamientos para entrega de Becas Educativas, Becas de Investigación y Donaciones de Caridad**

De acuerdo con lo indicado en la Política de External Funding, todas las donaciones deben analizarse y aprobarse por el Comité de External Funding. Dicho comité se compone por las áreas de Compliance, Finanzas, Legal, Medical Affairs y Public Affairs, buscando de esta forma una independencia entre el tercero solicitante y el área comercial de BD. Dichas Becas Educativas, Becas de Investigación y Donaciones de Caridad deben tener un fin lícito, educativo y se deben realizar siguiendo los procedimientos definidos en la Política de External Funding de BD, como también lo que indica el Código de Ética de la ANDI.

**Entrega de contribuciones Políticas:** De acuerdo con lo indicado en la Política de Global Estándar en interacciones con terceros, se encuentra prohibida las contribuciones a candidatos u organizaciones políticas.

### **5.3.6 Lineamientos para los Registros Contables**

La Compañía debe llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta, precisa y transparente todas las transacciones realizadas, esto se dispone en el Código de Conducta de BD. Los asociados no pueden modificar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

Toda la información contable (registros, libros, documentos) estará disponible para inspecciones, con el fin de asegurar que no se tengan cuentas paralelas o contabilidad duplicada.

### **5.3.7 Lineamientos para contratos con Terceros**

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la Compañía deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción. El área Legal incluirá dichas cláusulas en todos los modelos de contratos de BD.

### **5.3.8 Lineamientos para el manejo de conflicto de intereses**

BD cuenta con Políticas Globales de Conflicto de Intereses a través de la cual define los lineamientos para el tratamiento y reporte de los mismos, adicionalmente, a través del Código de Conducta de BD, se mencionan las generalidades y de manera didáctica la aplicación de medidas que previenen la materialización de conflicto de intereses.

### **5.3.9 Lineamientos de Libre Competencia y Antimonopolio**

BD cuenta con una Política para el Cumplimiento de la ley anti-monopolio y libre competencia, cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento de las normas de competencia en todos los países donde opera BD. La libre competencia beneficia a los consumidores incrementando el acceso de estos a los productos en igualdad de condiciones y trasladarles mejoras en los precios. Con carácter general, esta política cubre las siguientes situaciones de riesgo:

(I) evitar los acuerdos o cualquier tipo de concentración con competidores que puedan resultar en:

- (a) Fijaciones de precios,
- (b) reparto de mercados o clientes,
- (c) manipulación de ofertas,
- (d) normas de conducta para la participación en asociaciones empresariales o patronales;

(II) Relaciones con clientes y proveedores: normas de comportamiento a seguir con clientes y proveedores en situaciones donde BD pueda tener una posición de dominio o influencia:

- (a) Fijación de precios predatorios,
- (b) Bundling u obligaciones de compra de unos productos para poder acceder a otros donde BD tenga posición de dominio,
- (c) Obligación a clientes o proveedores a negociaciones exclusivas con BD,
- (d) Fijación de precios discriminatorios,
- (e) obligación de precios de reventa a distribuidores o intermediarios,
- (f) restricciones de territorios o clientes a distribuidores o intermediarios,
- (g) negativas a suministrar o comprar.

## **5.4 Control y supervisión del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)**

La naturaleza cambiante de los negocios, fomentan nuevas tipologías de corrupción, donde la Organización podría verse involucrada al no realizar algún tipo de supervisión y evaluación de la efectividad del programa. Por lo anterior, se deben adoptar mecanismos que permitan verificar los controles periódicamente por medio de las auditorías, debida diligencia e información entregada por los colaboradores y de esta manera actualizar el Programa cada vez que se requiera.

## **5.5 Divulgación de las Políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)**

Se realizarán capacitaciones a los asociados de la compañía ya que es fundamental que estos posean un conocimiento en temas de soborno y corrupción. De esta manera, generar una cultura organizacional para enfrentar de manera colectiva los desafíos frente a la corrupción y soborno Transnacional, eliminando o mitigando su impacto a través de las buenas prácticas institucionales. Se realizarán capacitaciones anuales para los asociados que tienen una constante relación con HCP's, HCO's y GO's (área Comercial, Marketing y Ventas, Servicio Técnico) y una capacitación cada dos años a los asociados de áreas funcionales (como, por ejemplo, recursos humanos, finanzas, procurement, entre otros.)

## **5.6 Señales de alerta**

A continuación, se relacionan algunas señales de alerta para tener en cuenta en el desarrollo de las actividades con el fin de mitigar los riesgos de corrupción y soborno trasnacional.

### **5.6.1. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros**

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.

- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- Solicitud por alguna contraparte (empleado, cliente, proveedor, socio o accionista) sobre la eliminación, modificación o cambio de registros contables.
- Solicitud de modificación de informes contables por parte de cualquier contraparte.

#### **5.6.2. En la estructura societaria o el objeto social**

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de "off shore entities" o de "off shore bank jurídica".
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades "de papel", es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final. (como este término es definido en el Capítulo X de la circular Básica Jurídica)

#### **5.6.3 En el análisis de las transacciones o contratos**

- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X de la circular Básica Jurídica), o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

### **5.7 Canales de comunicación**

BD pone a la disposición de los asociados de la compañía diferentes formas para reportar conductas contrarias (reales o sospechadas) de las leyes, políticas, procedimientos, el Código de Conducta, el Código de Ética de la ANDI, entre otros.

Los canales estarán abiertos a todos los asociados de BD y/o terceros. Los canales de comunicación son líneas dispuestas para comunicarse en caso de cualquier inquietud o comentario con BD. Los canales de denuncia están disponibles 24 horas al día y permiten la denuncia anónima de cualquier comportamiento orientado al Soborno Transnacional.

Algunos canales de comunicación son los siguientes:

1. [bd.ethicspoint.com](http://bd.ethicspoint.com): Una herramienta donde se pueden realizar un reporte de conductas contrarias, donde puede optar por permanecer en el anonimato.
2. La Línea de Ayuda de Ética a través de los números de teléfono que aparecen en la página de Ética y Cumplimiento en el sitio de intranet de Maxwell o dentro de la aplicación [ethics@work](mailto:ethics@work); descárguelo de la tienda de aplicaciones de BD.
3. [ethicsoffice@bd.com](mailto:ethicsoffice@bd.com), donde se puede enviar un correo electrónico a la Oficina de Ética.

BD incentiva a los asociados de la compañía a realizar el reporte de denuncias de soborno transnacional a la Superintendencia de Sociedades y de actos de corrupción a la Secretaría de Transparencia a través de las capacitaciones y sensibilizaciones que se realizan mínimo una vez al año, adicionalmente a través del código de conducta se cuenta con un capítulo que indica a los empleados como efectuar sus denuncias y dando alternativas para identificar aquellos actos que requieran ser denunciados y los canales a través de los cuales es posible hacerlo.

#### **5.6.1. Protocolo para la Investigación de una denuncia de actos de corrupción o soborno transnacional**

BD cuenta con la Política Global de Denuncias, donde se determina la manera en que se debe reportar una denuncia, los canales de reporte, algunos ejemplos de situaciones que deben ser reportadas y el tratamiento que se da a cada denuncia reportada, sin embargo, se amplía la información sobre las actividades a ejecutar en BD cuando se reporte alguna situación:

BD actuará de manera oportuna, justa e investigará a fondo todos los reportes de denuncia. La Oficina de Ética de BD designará un investigador independiente calificado para revisar los hechos y monitorear la investigación para garantizar que cumpla con los estándares de BD. El investigador recolectará la información asociada a la denuncia realizada y validará contra las políticas, estándares globales y los requisitos legales que apliquen. Si la denuncia es procedente debe ser notificada al oficial de cumplimiento para que pueda realizar el reporte a las siguientes autoridades según sea el caso:

RIESGO	AUTORIDAD A REPORTAR	CANAL DE REPORTE
Actos de Corrupción	Secretaría de Transparencia	<a href="https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx">https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx</a>
Soborno Transnacional	Superintendencia de Sociedades	<a href="http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion">http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion</a>

La confidencialidad es una prioridad absoluta para BD y por lo que se toman todas las precauciones razonables para mantener en reserva la identidad de quién reporte y sea reportado, sin embargo, puede que no sea posible mantener la confidencialidad debido a la naturaleza de la investigación, la necesidad de realizar una investigación exhaustiva o ciertos requisitos legales.

Si lo justifican los hechos identificados a través de la investigación, BD puede tomar las medidas correctivas apropiadas, que incluyen, entre otras: limitado a cambios en las prácticas comerciales y medidas disciplinarias contra los asociados que hayan incurrido en mala conducta o violado las leyes aplicables o las políticas de BD, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

#### **5.8 Informes**

El Oficial de Cumplimiento anualmente presentará informes a la Junta de Socios. Este informe se realiza bajo el Template - Informe Gestión SAGRILAFT PTEE para Junta de Socios 20XX, el cual menciona la evaluación y análisis de la eficiencia y efectividad del programa de Transparencia y Ética Empresarial y, de ser el caso, las mejoras respectivas.

#### **5.9 Supervisión y Monitoreo**

El Representante Legal en conjunto con el Oficial de Cumplimiento deben realizar una supervisión y monitoreo general del Programa de Transparencia y Ética Empresarial validando su cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno. Si al realizar estas revisiones encuentra desviaciones o necesidad de reforzar el Programa, se deben aplicar los correctivos y actualizaciones al mismo, cuando las circunstancias lo requieran.

Lo anterior se realizará a través de la revisión de:

- Matriz de riesgos.
- Aplicación de los procedimientos de debida diligencia para los proveedores, clientes, socios o accionistas y contratistas, trabajadores directos o indirectos.
- Presentación de informes del Oficial de Cumplimiento a la Asamblea
- Desarrollo de capacitaciones.
- Disponibilidad de los canales de denuncias.
- Control de denuncias.
- Archivo y conservación de la documentación, entre otros.

Con este mismo propósito, el Revisor Fiscal deberá realizar los análisis y evaluaciones correspondientes para reportar a la Asamblea de accionistas los posibles actos de soborno y corrupción que hubieren detectado en el ejercicio de su cargo.

#### **5.10 Mecanismos y normas internas de auditoría.**

El oficial de cumplimiento en el ejercicio de sus funciones podrá programar y confirmar la ejecución de las auditorías anualmente o cada vez que determine necesario para validar el cumplimiento de las disposiciones del presente programa y procedimientos de la compañía, que conlleven a identificar las desviaciones o incumplimientos potenciales. Las auditorías deben ejecutarlas personas que no hagan parte de la Junta de Socios, Representación Legal, Contabilidad y Finanzas, así mismo debe ser alguien diferente al Oficial de Cumplimiento.

#### **5.11 Consecuencias y Sanciones**



El incumplimiento del presente programa constituye una violación del contrato laboral (empleados) o comercial (proveedores y clientes), por lo tanto, se aplicarán las respectivas sanciones que pueden implicar incluso la terminación de la relación laboral o comercial. También se podría incurrir en multas, sanciones administrativas o penales de acuerdo a lo establecido en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 y las que le modifiquen.

Para el caso de empleados, y dependiendo de la gravedad conforme al caso concreto, se aplicarán las medidas a que haya lugar, obrando en concordancia con lo definido en el Reglamento Interno de Trabajo el cual está alineado con el Código Sustantivo de Trabajo.

#### **5.12 Archivo y Conservación Documental**

La documentación del Programa de Transparencia y Ética incluye la Política Antisoborno y Anticorrupción otras políticas procedimientos, documentos relacionados con negocios o transacciones internacionales, informes del Oficial de Cumplimiento, matriz de riesgos, documentación de la divulgación y capacitación, control de las denuncias con sus respectivos soportes, entre otros. Los registros requeridos para evidenciar el cumplimiento del Programa deben conservarse mínimo por 10 años.

Los responsables de la documentación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial al interior de BD deberán velar por su integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento y confidencialidad, de acuerdo con lo establecido en las Políticas de Gestión de Documentos

#### **5.13 Responsabilidades**

##### **La Junta de Socios:**

- Establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta.
- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos de corrupción y soborno transnacional, de forma tal que BD pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en BD, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

##### **El Oficial de Cumplimiento:**

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de BD, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la Junta de Socios.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias BD, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo corrupción o soborno transnacional y conforme a la política de cumplimiento.
- definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del riesgo corrupción o soborno transnacional, conforme a la política de cumplimiento para prevenir el riesgo corrupción o soborno transnacional y la matriz de riesgos.
- garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que BD haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación en BD para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a BD.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo corrupción o soborno transnacional.
- diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo corrupción o soborno transnacional que formarán parte del PTEE.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo CORRUPCIÓN O SOBORNO TRANSNACIONAL al que se encuentra expuesta BD.

#### **Representante Legal:**

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.  
Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

#### **Revisor Fiscal**

- El revisor fiscal deberá realizar la veeduría de las operaciones que se celebren o ejecuten en BD, así mismo denunciar antes las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los posibles actos de soborno y corrupción que hubieren detectado en el ejercicio de su cargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016.
- Debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción

#### **Alta Dirección de la Compañía**

- es responsable por la administración, prevención y detección del riesgo de fraude, soborno u otras conductas que afecten la transparencia. Esto incluye a todas las personas que tengan la calidad de jefes y supervisores. Además, deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno, la corrupción y cualquier otro acto inapropiado sean considerados inaceptables.

#### **Asociados BD**

- Cumplir con las normas de la compañía en temas de Soborno y Corrupción. Todos los asociados de BD deben actuar de acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta, Política Global de Interacciones, Política Global Anticorrupción y otras políticas relacionadas en vigor contra leyes antisoborno y anticorrupción, incluidas el Código de Ética de la ANDI y las leyes locales, así como leyes con implicaciones transfronterizas, como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU. (FCPA por sus siglas en inglés) y la Ley de Anticorrupción del Reino Unido.
- Los asociados de BD no pueden ofrecer, prometer, proporcionar, autorizar o aceptar cualquier pago, o cosa de valor de cualquier persona, directa o indirecta, con el propósito de influir, inducir o recompensar cualquier acto, omisión o decisión para asegurar una ventaja inapropiada, u obtener o retener un negocio. BD también prohíbe dar cualquier cosa de valor a un GO nacional o extranjero para: (1) alentar al GO a realizar o dejar realizar un acto inherente a su cargo; o (2) usar su autoridad para influenciar en una decisión del gobierno o entidad gubernamental, incluidas las decisiones de adquisición.
- Reportar a través de los diferentes canales de denuncia que BD ha puesto a disposición del asociado BD cualquier conocimiento sobre cualquier conducta de corrupción y soborno, y por lo tanto que esté en contra de este documento, de nuestras políticas o de la normativa vigente local y/o internacional.

## **6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

- Política Global Anticorrupción / Antisoborno de BD
- Política de Interacciones con HCP's, HCO's y/o GO's (Global Standards)
- Política Corporativa de External Funding
- Código de Conducta de BD

- Código de Ética de ANDI
- Ley 1778 de 2016 "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción".
- Resolución 100-006261 que deroga las Resoluciones No. 100-002657 de 25 de julio de 2016 y 200-000558 del 19 de julio de 2018 y se establecen unos criterios para determinar las sociedades que deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.